



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 59 -IGP/2016
Ate, 16 de Febrero del 2015

VISTO, El Informe Nº 034-2016-IGP/SG-OAD-ULO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Denuncia Verbal Nº 157-2015, de fecha 17.12.2015, el Ing. Alan Reinhold Malpartida Garay, personal de la Subdirección de Redes Geofísicas, da cuenta de la sustracción de un (01) panel solar marca Yingli, Nº de Serie 121004100110, Código Patrimonial Nº 952259450445, de la Estación Sísmica de Tarma, ubicada en el Cerro Penitencia, en la parte alta del Barrio San Cristóbal;

Que, mediante el Informe Nº 008-2015-RGE-UIC, de fecha 22.12.2015, el mismo Ing. Malpartida Garay pone en conocimiento del Dr. Edmundo Oswaldo Norabuena Ortiz, Director de la Subdirección de Redes Geofísicas del Instituto Geofísico del Perú (IGP), el robo del panel solar ocurrido a la Estación Sísmica de Tarma;

Que, a través de la Carta Nº 029-2016-IGP/DC-RGE, de fecha 22.01.2016, el Dr. Norabuena Ortiz, comunica al Jefe de la Oficina de Administración los hechos ocurridos a fin de que se regularice el trámite que corresponda;

Que, mediante Carta Nº 007-OAD-IGP/2016, de fecha 27.01.2016, la Oficina de Administración solicita a la Empresa F&F DARUICH gestionar los trámites pertinentes ante la Compañía de Seguros Mapfre, por el incidente ocurrido con el panel solar de la Estación Sísmica de Tarma;

Que, a través del Informe Técnico Nº 002-2016-IGP/SG-OAD-ULO-CP, de fecha 02.02.2016, la encargada del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística recomienda que se efectúe el procedimiento administrativo para la Baja del bien consistente en un (1) Panel Solar, ello al amparo de la causal de Robo tipificada en el literal h) del numeral 6.2.2 - "Causales", establecido en la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, la Directiva mencionada establece que la "Baja" consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; considerándose al Robo en el literal h) del numeral 6.2.2 - "Causales", de la referida norma;

Que, siendo necesidad institucional sincerar la disposición efectiva de los bienes patrimoniales que componen el Inventario Físico del IGP resulta necesario aprobar la baja del bien consistente en un (01) Panel Solar, a través del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; con su reglamento, el Decreto Supremo Nº 009-2008-VIVIENDA; con la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y con el Decreto Legislativo Nº 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA en los registros patrimoniales y contables del Instituto Geofísico del Perú, de un (01) bien mueble por causal de Robo, según se detalla a continuación:

Table with 10 columns: Nº Orden, Denominación, Código Patrimonial, Marca, Modelo, Serie, Estado Conservación, Cuenta Contable, Valor Adquisición S/., Valor Neto S/., Causal Baja. Row 1: 1, PANEL SOLAR, 952259450445, YINGLI, YL085P-17B, 121004100110, BUENO, 1503.020303, 424.28, 360.64, ROBO. Row 2: TOTAL S/., 424.28, 360.64.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución, dentro de los veinte (20) días de emitida, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, a la Oficina de Control Institucional y a la Unidad de Contabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
CPC Mario Flores Pascualin  
Director de la  
Oficina General de Administración

